

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Disminución de Cuota alimentaria
Demandante : José Alexander Medina Rojas
Ejecutado : Sandra Yaneth Saavedra Daza
Radicación : 2022-00032
Interlocutorio : 68

Se inadmite la presente demanda de conformidad con el art. 90 del C.G.P., por no reunir los siguientes requisitos:

1.- La Ley 640 del 2.001 reza en el inciso 1º del Art. 35, Modificado por la ley 1395 de 2.010, art. 52 como requisito de procedibilidad, en los asuntos susceptibles de conciliación, se exige cumplir previamente con la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, para poder acudir ante las jurisdicciones civil, de familia , la cual se debe aportar a la demanda.

2.- Acorde con el Decreto 806 de 2020, Art. 6, no se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, el cual resulta aplicable a todos los procesos y asuntos nuevos, sin distinción alguna.

3.- Alléguese la audiencia, sentencia o acuerdo mediante el cual se fijó la cuota alimentaria para el menor DILAN ALEXANDER MEDINA SAAVEDRA.

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**, y sean remitidos al correo institucional del Despacho J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892aac65f91839a390d2bdc8bc2acf6188c6e8737480462a97ddd4844d1dce5b**

Documento generado en 09/02/2022 11:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>